



Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que, dentro del plenario se allegó memorial a través del cual, se solicita por el ejecutante en este trámite requerir al secuestre del inmueble objeto de medida cautelar, aportando dos registros audiovisuales, con el fin de tenerlos en cuenta al momento de proferir alguna decisión. Se pasa entonces a Despacho de su Señoría el presente proceso para que provea la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Enero 31 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°0188

Sevilla - Valle, primero (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ.
DEMANDADOS: RUTH EDITH GUACALES, YURI ZULAMI GUACALES ARTEAGA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO GUACALES OSSA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00025-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a proferir pronunciamiento, respecto de la solicitud de requerimiento al secuestre del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 378-144509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, sobre el cual se decretó medida de embargo y secuestro en el presente trámite; solicitud entonces que se invoca conforme a los argumentos expuestos por la parte demandante en este trámite.

II.-CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a la constancia que antecede y, conforme a lo expuesto por el ejecutante JULIAN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ en el memorial junto con sus anexos que descansa a folio 040 del expediente digital; el Despacho entonces considera pertinente acceder a la petición invocada, dada la importancia de garantizar que los bienes y objetos sobre los cuales recae medida cautelar, se conserve en buen estado para garantizar la efectividad de los derechos litigiosos que se discuten en un proceso judicial, permitiendo un compromiso real y cierto con la tutela jurisdiccional efectiva; además, con el recto ejercicio de la función de los auxiliares de la justicia, conforme lo contempla el artículo 50 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se dispondrá **requerir** por un término prudencial a la señora **MARIA XIMENA RAIGOSA DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.045.470, correo electrónico mariaximena1991@gmail.com y teléfono celular 301 783 3630, a quien por disposición del Inspector Urbano de Policía de Palmira Valle, en diligencia de secuestro celebrada el día tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), tal y como

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



consta en el acta respectiva que descansa en el expediente del Despacho Comisorio N° 063 proveniente de este Despacho Judicial, se designó en calidad de **SECUESTRE** del predio referido en el párrafo anterior, a fin entonces que informe sobre la situación actual del objeto dado en protección suya, la cual fue enunciado por la parte demandante en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la remisión de la respectiva comunicación, a la señora **MARIA XIMENA RAIGOSA DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.045.470, correo electrónico mariaximena1991@gmail.com y teléfono celular 301 783 3630, en su calidad de **SECUESTRE** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 378-144509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, a fin que allegue informe sobre la situación actual del predio y en relación con las circunstancias endilgadas por la parte demandante. Por lo anterior, **LÍBRESE** por la secretaría del Despacho el oficio respectivo, mediante el cual adjúntesele la solicitud invocada por la parte ejecutante junto con sus respectivos anexos (registro audiovisual).

SEGUNDO: ADVIERTASE a la señora **MARIA XIMENA RAIGOSA DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.045.470, correo electrónico mariaximena1991@gmail.com y teléfono celular 301 783 3630, en su calidad de **SECUESTRE** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 378-144509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, que deberá rendir el informe respectivo en los términos otorgador por el Despacho, so pena de ser relevada del cargo, conforme lo decreta el artículo 50 numeral 7° y 8° del Código General del Proceso, y la aplicación de las sanciones que por Ley se debe imponer.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>015</u> DEL 02 DE FEBRERO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9d9d6c4f2f94db6ba606c43e84f844541fbc0afebba23cdc936c994ef9c85**

Documento generado en 01/02/2023 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>